



**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A ESTUDIANTE IRANI DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA TIERRA**

Con fecha de 30/04/2024 tiene entrada a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, la solicitud de ayuda excepcional presentada por Dña. Zahra Ahmadi, procedente de Irán y alumna del programa de doctorado en Co-Tutela en Ciencias de la Tierra.

Dña. Zahra Ahmadi, reside en Granada durante el curso actual para realizar un trabajo experimental de su tesis doctoral, mediante Acuerdo de Co-Tutela firmado entre la Universidad de Gorgan y la Universidad de Granada. Dado que el acuerdo de co-tutela no lleva aparejada financiación y que la estancia de investigación se ha prolongado más de lo inicialmente previsto, no cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas hasta el final del citado período de investigación. Además, existe una prohibición de operaciones financieras entre España e Irán que imposibilita que Dña. Zahra Ahmadi pueda recibir ayuda económica de su familia para este período final.

La Universidad de Granada promueve la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural, de la cooperación entre los pueblos y el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas, colaborando con las instituciones públicas y privadas en la prestación de servicios y en la satisfacción de las necesidades más acuciantes que se manifiesten, tanto en nuestro entorno local como en los países de Sur Global.

En función del mejor cumplimiento de sus fines, la Universidad de Granada, desarrolla acciones relacionadas con la cooperación para el desarrollo, la acción social y la promoción de los derechos humanos, así como propuestas de intervención en el ámbito de la educación y la cultura para el desarrollo humano sostenible. Estos campos de trabajo generales tienen como beneficiarios a los sectores sociales más vulnerables de los países y regiones con índice medio o bajo de Desarrollo Humano.

Estos hechos fundamentan las razones de interés humanitario, público, económico y social que motivan la concesión de la presente subvención excepcional y la urgencia de la misma dado que actualmente no existe una convocatoria pública a la que pueda concurrir Dña. Zahra Ahmadi.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la vista de la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación; existiendo crédito presupuestario en el artículo económico 48 de la orgánica 3020450000;





teniendo en cuenta que se trata de una situación sobrevenida, imposible de prever con antelación, lo que imposibilita la convocatoria pública previa de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) por la que la Universidad de Granada puede conceder una subvención directamente, sin concurrencia pública, con carácter excepcional porque se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, se **RESUELVE**:

**PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO**

1. La vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, concede en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), la subvención que se detalla a continuación:

NOMBRE	PASAPORTE	IMPORTE SUBVENCIÓN
Zahra Ahmadi	***911***	980 €

2. Autorizar y disponer un gasto por el importe total de 980€, que se financiará con cargo al artículo económico 48 de la orgánica 3020450000 Programa Funcional 321B.2 del centro de gasto del CICODE.

3. Dado que la vicerrectora, el 9 de abril de 2024, realizó una delegación de firma en el director de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada, la resolución la firmará el director del CICODE.

**SEGUNDO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la subvención es contribuir al pago de alojamiento, manutención y costes de vida diaria, por un importe máximo de 980€ en un solo pago para Dña. Zahra Ahmadi, con la finalidad de que la estudiante pueda finalizar sus estudios de doctorado en Co-Tutela Estudios en Ciencias de la Tierra de la Universidad de Granada.

**TERCERO. - FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- El pago de la ayuda se realizará cheque nominativo en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, y una vez presentada la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por la persona solicitante.
- Declaración responsable de: no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones y del compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR



Firma (1): - WENCESLAO MARTÍN ROSALES  
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
(CICODE)



([https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)), dirigida al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

3.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

#### **CUARTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA**

No será necesaria la presentación de garantías.

#### **QUINTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

#### **SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

1. La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad.
2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir al CICODE un informe del director o de la directora de su tesis donde se indique el aprovechamiento de la estancia.
3. La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la entrega de facturas, tickets, recibís u otros documentos con validez jurídica, relativos a gastos de alojamiento, manutención y de costes de la vida diaria y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

El incumplimiento de lo indicado en los puntos precedentes podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida.

#### **SÉPTIMO.- OBLIGACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

Al aceptar la subvención, las personas beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y entre otras obligaciones:

- Firmar un documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.
- Justificar debidamente el aprovechamiento de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.





## OCTAVO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

## NOVENO.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha notificación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA. P.D. de firma

(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

Wenceslao Martín Rosales

